República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00364**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y se encuentra ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G.P.).

Igualmente, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a43be90735bfbc5c08d993664c5b91c17e41c58f9ddff265ebf0467fc9742c1
Documento generado en 26/08/2021 11:57:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Decisión anotada en estado Nº067 de 27 de agosto de 2021.

l.m